


<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0408-2016</b>	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	<b>20/09/2016</b>	Hora: 17:29:28.7... Folios: 0

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la queja con radicado No. 133-1149 del 31 de agosto del año 2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda Tabanales del municipio de Argelia, por parte del señor Darío "sin más datos", por la realización quemas a cielo abierto.

Que se realizó una visita de verificación el 06 de septiembre del año 2016, en la que se procedió a elaborar el informe técnico No. 133-0467 del 15 de septiembre del 2016, el cual se extrae lo siguiente:

**29. Conclusiones:**

*Se evidencia rocería de rastrojo bajo y quema a cielo abierto con el fin de establecer cultivos en una extensión aproximada de 2 ha.*

**30. Recomendaciones:**

*El señor Darío Granada Orozco debe abstenerse de realizar cualquier tipo de quema a cielo abierto ya que dicha actividad se encuentra prohibida en el territorio Nacional cia.*

Que se hace necesario requerir al señor Darío Granada Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.300.327, para que se abstenga de realizar quemas y rocerías en su predio ubicado en la vereda tabanales del municipio de Argelia, en las coordenadas X:-75°07'46.5" Y: 5°45'9.11" Z: 1464.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor Darío Granada Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.300.327, para que se abstenga de realizar quemas y rocerías en su predio ubicado en la vereda tabanales del municipio de Argelia, en las coordenadas X:-75°07'46.5" Y: 5°45'9.11" Z: 1464.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**Parágrafo primero:** ORDENAR a la unidad de control y seguimiento realizar una visita en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento, la necesidad de iniciar procedimiento sancionatorio o ordenar el archivo del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor Darío Granada Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.300.327, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05055.03.25659  
Proceso: Queja Ambiental  
Asunto: Requerimiento  
Proyectó: Abogado Jonathan E  
Fecha: 20-09-2016